

MIGRAR SIN SER INVISIBLE

**INFORME DE MONITOREO INDEPENDIENTE SOBRE
MIGRACIÓN, DISCAPACIDAD Y GARANTÍA DE DERECHOS EN
COLOMBIA - 2026**





Mecanismo Independiente

de Seguimiento a la Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad en Colombia



Migrar sin ser invisible

**Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración,
Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos
en Colombia – 2026**



MIS-CDPD · INFORME TEMÁTICO 2026-I



Periodo sustantivo: Primer semestre de 2026



Corte de información: 30 de junio de 2026



Actualización normativa: 12 de agosto de 2026



Enfoque de lectura: Agenda de lo Posible · personas con discapacidad en migración y trata de personas



Dirección Ejecutiva

Ana María Núñez Henao



Unidad Técnica Operativa

Laura Cristina Uribe Caucaí

Asistente Administrativa y contable

ISBN: 978-628-97090-1-8

FECODIF



PRÓLOGO

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad plantea una exigencia que trasciende el reconocimiento formal de derechos: demanda que estos puedan ejercerse efectivamente y en igualdad de condiciones. **Desde esta premisa**, el monitoreo independiente adquiere una especial relevancia, pues permite examinar si los compromisos asumidos por el Estado encuentran expresión en las respuestas institucionales y, al mismo tiempo, identificar aquellas distancias que todavía separan la norma de la experiencia concreta de las personas con discapacidad.

En ese sentido, monitorear no consiste únicamente en registrar la existencia de leyes, programas, protocolos o instituciones. Supone preguntarse si esas estructuras son capaces de producir transformaciones verificables y, por tanto, si permiten avanzar hacia el cumplimiento material de la Convención. **De ahí que** la independencia del monitoreo resulte esencial: su función no es sustituir las competencias de las autoridades públicas, sino observarlas desde el estándar de derechos, documentar las brechas que puedan acreditarse y contribuir a que la respuesta estatal pueda ser examinada, evaluada y fortalecida.

Esta responsabilidad adquiere mayor significado cuando los derechos se ejercen en escenarios complejos, en los que una persona debe relacionarse con distintas instituciones, comprender procedimientos, solicitar protección o tomar decisiones que inciden directamente sobre su vida. En tales circunstancias, la accesibilidad, los apoyos, el reconocimiento de la voluntad y la participación dejan de ser elementos complementarios para convertirse en condiciones necesarias para que los derechos puedan ejercerse realmente. El propio informe parte de este enfoque al señalar que el problema no reside en la discapacidad, sino en las condiciones del entorno y en la capacidad institucional para responder a la diversidad humana.

Por ello, la labor del Mecanismo Independiente debe contribuir a desplazar la mirada desde lo que formalmente existe hacia aquello que puede demostrarse en términos de derechos. Observar, documentar y advertir adquieren entonces un propósito transformador: hacer visibles las barreras, fortalecer la rendición de cuentas y generar referentes que permitan seguir, en el tiempo, la evolución de las respuestas públicas.

En definitiva, el valor del monitoreo independiente radica en hacer posible que el cumplimiento de la Convención pueda ser observado y exigido más allá del plano declarativo. No se trata únicamente de preguntar qué ha dispuesto el Estado, sino qué cambia efectivamente para las personas con discapacidad. **Ese es el compromiso institucional**

desde el cual se presenta este informe y el criterio que orienta la labor de seguimiento del Mecanismo Independiente.

*Dirección Ejecutiva
Bogotá, Agosto 2026*

CONTENIDO

Prólogo	3
Introducción	8
Resumen ejecutivo	10
1. Mandato, alcance y metodología	11
Delimitación institucional del monitoreo	11
1.1. Corte y preguntas de monitoreo	12
1.2. Método: Agenda de lo Posible	12
1.3. Reglas de evidencia y límites	13
1.3.1. Criterios sobre disponibilidad de la información pública	13
2. Lectura del monitoreo desde la Agenda de lo Posible	14
2.1. Diagnóstico de lo Ausente	14
2.1.1. Una intersección que el dato todavía no permite ver	15
2.1.2. Los registros generales de discapacidad no sustituyen el dato migratorio y anti-trata	19
2.1.3. Invisibilidad en la dirección de la política	19
2.1.4. Accesibilidad y continuidad sin evidencia suficiente de resultado	20
2.2. Emergencias de lo Presente	20
2.2.1. Movilidad humana: magnitud y diversidad de trayectorias	20
2.2.2. Trata de personas: magnitud registrada y límite para las personas con discapacidad	22
2.2.3. Condiciones estructurales que pueden reducir alternativas reales	22
2.2.4. Caso documentado: movilidad irregular, engaño y barreras de comunicación	23
2.2.5. Canales, retorno y acción consular: la urgencia de continuidad	23
2.3. Potencias de lo Real	23
2.3.1. Una arquitectura jurídica e institucional sobre la cual actuar	24
2.3.2. Capacidades migratorias y consulares que pueden transformarse	24
2.3.3. La participación de las OPD como capacidad de conocimiento	24
2.3.4. Ley 2608 de 2026: avance de estructura y oportunidad inmediata	25
Hallazgos y semáforo de cumplimiento	25
Hallazgo 1. La intersección entre discapacidad, migración y trata permanece estadísticamente incompleta	27

Hallazgo 2. La invisibilidad también opera en la dirección de la política	27
Hallazgo 3. Multicanalidad no equivale a accesibilidad	27
Hallazgo 4. La protección no puede depender de requisitos que excluyan	27
Hallazgo 5. Movilidad, asistencia y acción consular requieren continuidad de apoyos....	28
Hallazgo 6. Existe capacidad institucional, pero los resultados para personas con discapacidad no están acreditados	28
2.4. Agenda de lo Posible	31
Estándares mínimos para el sistema de información.....	33
3. Seguimiento del Mecanismo Independiente y cierre	34
Conclusión	41
Referencias	41
Anexo 1. Matriz técnica de indicadores, responsabilidades y verificación	44
Anexo 2. Matriz de seguimiento físico y presupuestal	48
Anexo 3. Matriz de riesgos para la implementación	51

Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración, Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos en Colombia – 2026

Campo	Descripción
Informe	<i>Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración, Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos en Colombia – 2026</i>
Periodo sustantivo	Primer semestre de 2026
Corte de información	30 de junio de 2026
Actualización normativa	12 de agosto de 2026; los hechos posteriores al corte informan estructura o seguimiento, no resultados del semestre.
Objeto del monitoreo	Examinar, desde los derechos de las personas con discapacidad, las respuestas relacionadas con movilidad humana y trata de personas.
Enfoque metodológico	Agenda de lo Posible: identifica ausencias, emergencias, capacidades existentes, hallazgos y decisiones que permitan cerrar brechas verificables.
Criterio de valoración	Contraste entre evidencia y estándares de la CDPD, diferenciando estructura, proceso y resultado.
Regla de evidencia	Cuando la información pública no es suficiente, el informe no presume resultados y utiliza criterios como “no localizado” o “cumplimiento no acreditado”.

Introducción

La movilidad humana comprende mucho más que el desplazamiento de una persona entre territorios, pues implica acceder a información y servicios, comprender procedimientos, reconstruir vínculos y relacionarse con instituciones que intervienen en diferentes momentos de una trayectoria. **En ese contexto**, las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, económicas, administrativas o actitudinales que condicionan su posibilidad de ejercer derechos; por consiguiente, el análisis debe situarse en las características de las respuestas institucionales y no en la discapacidad como explicación automática de situaciones de vulnerabilidad.

A partir de esta problemática, *Migrar sin ser invisible. Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración, Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos en Colombia – 2026* examina la manera en que las personas con discapacidad son reconocidas dentro de las respuestas públicas asociadas a la movilidad humana y, particularmente, frente a las situaciones y riesgos relacionados con la trata de personas. La pertinencia del análisis se encuentra en que, aunque existen fuentes de información sobre migración y trata, la evidencia pública disponible no permite reconstruir de forma suficientemente armonizada las trayectorias de las personas con discapacidad, las barreras que encuentran, los apoyos que requieren y los resultados de las intervenciones institucionales. **Así, el problema trasciende la disponibilidad de cifras**, porque aquello que no puede identificarse y seguirse adecuadamente tampoco puede incorporarse con suficiente precisión a la planeación, la prevención o la evaluación de las respuestas estatales.

Ahora bien, el informe articula migración y trata sin confundir ambos fenómenos. La migración no equivale a trata; sin embargo, ambas dimensiones pueden encontrarse dentro de una misma trayectoria cuando aparecen situaciones de engaño, captación, explotación, dependencia de terceros o dificultades para solicitar protección. **En consecuencia**, la lectura conjunta permite examinar los puntos en los que una persona puede entrar en contacto con distintos sistemas institucionales y, a partir de allí, determinar si las respuestas preservan la continuidad de sus derechos.

Desde esta delimitación, el monitoreo se pregunta si las personas con discapacidad pueden ser identificadas en los registros sin que el dato se convierta en una condición para acceder a derechos; si los canales, entrevistas, rutas de asistencia, justicia, retorno y acción consular son accesibles y proporcionan los ajustes y apoyos requeridos; si las personas y

sus organizaciones participan de manera específica, accesible e incidente en la dirección de la política; y, finalmente, si la evidencia pública permite distinguir entre estructura, implementación y resultados. Estas preguntas organizan el análisis porque desplazan la atención desde la sola existencia de respuestas hacia la posibilidad de establecer cómo funcionan y qué efectos pueden acreditarse.

En esa misma línea, el análisis comprende los sistemas de registro y caracterización, los protocolos institucionales, las rutas de atención, las condiciones de accesibilidad, los mecanismos de prevención, la articulación interinstitucional y la información disponible para realizar seguimiento. Sin embargo, el dato no se concibe únicamente como un mecanismo de clasificación, sino como una herramienta que debe permitir identificar barreras, activar apoyos y evaluar igualdad sin convertir la certificación, el registro, la nacionalidad, la situación migratoria o la denuncia en requisitos que condicionen la atención.

De manera complementaria, la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones constituye una dimensión indispensable de esta lectura, porque las experiencias permiten identificar obstáculos que difícilmente aparecen en una base de datos o en un protocolo administrativo. **Por esta razón**, sus voces no se incorporan como un elemento accesorio, sino como parte del conocimiento necesario para valorar si una respuesta pública puede considerarse efectivamente compatible con los derechos.

Finalmente, el periodo sustantivo del monitoreo corresponde al primer semestre de 2026, con corte de información al 30 de junio y actualización normativa hasta el 12 de agosto de 2026. Esta delimitación permite diferenciar los hechos y resultados correspondientes al periodo evaluado de aquellos desarrollos posteriores que, aunque pueden modificar la estructura institucional o normativa, únicamente informan la agenda de seguimiento siguiente.

Resumen ejecutivo

Este informe examina si las respuestas de Colombia frente a la movilidad humana y la trata de personas permiten identificar, proteger y garantizar derechos a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. La conclusión central es precisa: existe una arquitectura normativa e institucional relevante, pero la evidencia pública disponible todavía no permite demostrar resultados diferenciados para esta población. La brecha opera en dos planos: en el dato, porque la discapacidad no aparece de manera armonizada en los registros; y en la dirección de la política, porque no se acredita de forma trazable la participación específica de las organizaciones de personas con discapacidad en decisiones, protocolos e indicadores.

CONCLUSIÓN CENTRAL

Las personas con discapacidad están presentes en la migración y pueden ser víctimas de trata; sin embargo, la información pública no permite seguir con precisión sus trayectorias, barreras, apoyos y resultados. Esta falta de trazabilidad limita la prevención, la protección y la rendición de cuentas.

Cinco mensajes que requieren decisión

- La información general sobre migración y trata es amplia, pero no ofrece una serie pública armonizada que permita identificar a las personas con discapacidad en la intersección entre ambos fenómenos.
- La existencia de línea telefónica, correo, aplicaciones y atención presencial demuestra multicanalidad, no accesibilidad. No se localizaron auditorías públicas suficientes que acrediten usabilidad y ajustes para las distintas formas de discapacidad.
- Las normas y protocolos reconocen enfoques diferenciales, pero persisten vacíos operativos sobre quién identifica barreras, quién provee ajustes, con qué presupuesto, en qué plazo y con qué resultado.
- La participación general de la sociedad civil no sustituye la consulta estrecha y la participación activa de las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas.
- La Ley 2608 de 2026 constituye un avance de estructura posterior al corte semestral. Por su fecha, no puede utilizarse para acreditar resultados del primer semestre; su valor para este informe es fijar la agenda inmediata de implementación.

Decisiones prioritarias en los próximos 90 días

- Reglamentar la asistencia con reglas vinculantes de accesibilidad, ajustes razonables, apoyos, voluntad, privacidad y no discriminación.
- Definir un diccionario único de datos e incorporar un módulo funcional de discapacidad, probado con OPD y sin condicionar derechos a certificación o RLCPD.
- Armonizar la ruta migratoria, consular y anti-trata para garantizar continuidad de apoyos desde el primer contacto hasta el retorno o la recepción territorial.
- Establecer participación específica, accesible y trazable de OPD en protocolos, comités, variables e indicadores.
- Iniciar auditorías de accesibilidad y usabilidad de canales críticos y publicar los resultados.

1. Mandato, alcance y metodología

El informe se concentra en las personas con discapacidad dentro de dos planos que deben leerse de manera articulada: las trayectorias de migración y movilidad humana, y la prevención, identificación, atención y protección frente a la trata de personas. La migración no equivale a trata; no obstante, ambas pueden cruzarse en una misma trayectoria cuando aparecen engaño, captación, explotación, dependencia de terceros o barreras para solicitar protección. El análisis aplica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el Protocolo de Palermo, la normativa colombiana y la jurisprudencia constitucional relevante.

Delimitación institucional del monitoreo

El monitoreo independiente contrasta la evidencia con los estándares de la CDPD y formula medidas verificables, sin sustituir la evaluación interna de políticas públicas ni las competencias de control administrativo o fiscal. En consecuencia, las referencias a planeación, presupuesto, ejecución y resultados permiten valorar capacidad institucional y rendición de cuentas, pero no constituyen auditoría, hallazgo fiscal ni determinación de responsabilidad.

Tabla 1 Delimitación del alcance del monitoreo independiente frente a otras funciones de evaluación y control

Ámbito	Alcance en este informe
Monitoreo independiente de derechos humanos	Contrasta evidencia y estándares de la CDPD; identifica brechas y formula medidas verificables.

Ámbito	Alcance en este informe
Evaluación de políticas públicas	Examina diseño, implementación, productos y resultados conforme a los objetivos de la política.
Control administrativo	Verifica legalidad, gestión y cumplimiento dentro de las competencias de cada autoridad.
Control fiscal	Vigila la gestión fiscal y el uso de recursos públicos dentro de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría.

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, con base en la delimitación metodológica del monitoreo independiente de derechos humanos, los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la diferenciación entre evaluación de políticas públicas, control administrativo y control fiscal.

1.1. Corte y preguntas de monitoreo

El periodo sustantivo cierra el 30 de junio de 2026. La actualización normativa se extiende hasta el 12 de agosto de 2026 para evitar una lectura jurídicamente desactualizada. Los hechos posteriores al corte se identifican como tales y solo informan estructura o agenda de seguimiento, no resultados del semestre.

- ¿Las personas con discapacidad son identificables dentro de los registros sobre movilidad humana y trata, sin convertir el dato en requisito de acceso a derechos?
- ¿Los canales, entrevistas, rutas de asistencia, justicia, retorno y acción consular son accesibles y ofrecen ajustes y apoyos cuando se requieren?
- ¿Las personas con discapacidad y sus organizaciones participan de forma específica, accesible e incidente en la dirección de la política?
- ¿La evidencia pública permite distinguir estructura, implementación y resultados y, por tanto, rendir cuentas sobre igualdad?

1.2. Método: Agenda de lo Posible

La Agenda de lo Posible organiza el monitoreo en cuatro movimientos analíticos. No parte de una lista exhaustiva de incumplimientos, sino de la distancia verificable entre lo que existe, lo que falta, lo que la evidencia permite concluir y la decisión concreta que puede cerrar la brecha. Cada recomendación debe tener responsable, plazo y evidencia de cumplimiento.

Tabla 2 Secuencia metodológica de la Agenda de lo Posible: momentos, preguntas de lectura y productos de monitoreo

Momento	Pregunta de lectura	Producto de monitoreo
Diagnóstico de lo Ausente	¿Qué no puede verse, demostrarse o seguirse con la evidencia disponible?	Vacío delimitado y verificable.
Emergencias de lo Presente	¿Qué situación actual exige respuesta porque puede afectar derechos ahora?	Urgencia sustentada, sin convertir asociación en causalidad.
Potencias de lo Real	¿Qué capacidad, norma, institución o práctica ya existe y puede movilizarse?	Punto de apoyo para una transformación factible.
Hallazgos y semáforo	¿Qué conclusión resiste el contraste entre evidencia y estándar CDPD?	Hallazgo y estado de cumplimiento por estructura, proceso y resultado.
Agenda de lo Posible	¿Qué acción concreta puede cerrar la brecha y cómo se verificará?	Medida, responsable, plazo e indicador.

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, a partir de la metodología de la Agenda de lo Posible, aplicada al monitoreo independiente desde los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el enfoque de indicadores de derechos humanos de estructura, proceso y resultado de la OACNUDH (2012).

1.3. Reglas de evidencia y límites

- Una detección, una alerta, una asistencia, un rescate, una investigación y una condena son unidades distintas y no se suman como si fueran personas únicas.
- La ausencia de una publicación no se interpreta como ausencia del fenómeno. Cuando la evidencia pública es insuficiente, el informe utiliza “no localizado” o “cumplimiento no acreditado”.
- Las diferencias aritméticas o de clasificación se mantienen y se atribuyen a la fuente hasta que exista aclaración oficial.
- El informe no contó con microdatos administrativos, expedientes individuales ni una ronda específica de entrevistas con sobrevivientes u OPD sobre este tema. Por ello, no atribuye validación comunitaria a los hallazgos y la incorpora como tarea del siguiente ciclo.

1.3.1. Criterios sobre disponibilidad de la información pública

Para evitar que la falta de publicación se interprete como inexistencia, el informe diferencia las siguientes situaciones y aplica en cada caso una conclusión proporcional a la evidencia disponible.

Tabla 3 Criterios para clasificar la disponibilidad y verificabilidad de la información utilizada en el monitoreo

Categoría	Criterio de identificación	Tratamiento en el informe
No producida o inexistente	La entidad acredita que el dato o documento no fue generado.	Solo permite afirmar inexistencia dentro del alcance y periodo acreditados.
Existente pero no publicada	La fuente confirma su existencia, pero no está disponible públicamente.	No permite valorar el contenido; exige solicitud o publicación posterior.
Sometida a reserva legal	Existe una razón jurídica identificable que limita el acceso.	Se registra la reserva y se solicitan datos agregados o versiones públicas cuando proceda.
No localizada	La búsqueda no encuentra la información y la entidad no confirma su inexistencia.	Se utiliza “no localizado” o “resultado no acreditado”; no se presume inexistencia.
Disponible pero no interoperable	La información existe en sistemas con definiciones, identificadores o cortes incompatibles.	No se realizan cruces ni inferencias que no puedan verificarse.

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, a partir de las reglas de evidencia adoptadas para distinguir entre información no producida, existente pero no publicada, sometida a reserva legal, no localizada y disponible pero no interoperable, evitando presumir inexistencia o realizar inferencias no verificables.

2. Lectura del monitoreo desde la Agenda de lo Posible

La lectura sustantiva se organiza en cuatro momentos sucesivos. Primero identifica aquello que permanece ausente de la evidencia pública y de la gobernanza; después examina las situaciones presentes que exigen respuesta; en tercer lugar reconoce capacidades ya existentes que hacen posible una transformación inmediata; finalmente, los hallazgos y el semáforo condensan el estado de cumplimiento antes de formular la Agenda de lo Posible. En todos los momentos, las personas con discapacidad constituyen el centro del análisis y migración y trata se examinan como dimensiones diferenciadas que pueden cruzarse dentro de una misma trayectoria.

2.1. Diagnóstico de lo Ausente

CLAVE DE LECTURA

Lo ausente no equivale a inexistencia del fenómeno. Identifica aquello que el Estado no permite observar, seguir o evaluar de manera verificable con la información pública examinada.

2.1.1. Una intersección que el dato todavía no permite ver

Los sistemas públicos revisados producen información relevante sobre movilidad humana y trata de personas, pero no permiten identificar de manera armonizada a las personas con discapacidad dentro de ambos universos. En migración se publican nacionalidad, edad, sexo, situación migratoria, territorio y otras variables; en trata se informan modalidades, sexo, lugar de captación y carácter interno o externo. Sin embargo, no se localizó una serie pública que permita establecer cuántas personas con discapacidad migran, cuántas han sido identificadas como víctimas de trata, en qué momento de su trayectoria ocurrió la captación o explotación y qué apoyos fueron necesarios para acceder a protección.

La ausencia debe interpretarse con rigor. No autoriza a afirmar que las entidades carezcan de todo dato interno ni que no existan casos. Significa que la evidencia públicamente verificable no permite reconstruir la intersección entre discapacidad, movilidad humana y trata ni medir resultados diferenciados para esta población. Por ello, cualquier estimación de prevalencia construida a partir de cifras generales de discapacidad, migración o trata sería especulativa.

Esta constatación encuentra un respaldo internacional particularmente relevante en el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2026*, cuyo capítulo dedicado específicamente a discapacidad y migración advierte que las personas con discapacidad no son intrínsecamente vulnerables; son las condiciones en las que se producen la migración y el desplazamiento, junto con las barreras institucionales, actitudinales y del entorno, las que pueden situarlas en contextos de mayor vulnerabilidad. El informe señala, además, que la discapacidad ha permanecido frecuentemente relegada en las políticas migratorias, las prácticas operativas y la investigación. Esta perspectiva resulta consistente con el enfoque de la CDPD y con la premisa de este monitoreo: el análisis no debe localizar el riesgo en la persona, sino examinar las condiciones institucionales que restringen su participación,

protección y ejercicio de derechos durante las trayectorias de movilidad humana (Bauloz et al., 2026, pp. 189–192).

Ahora bien, el informe mundial aporta un elemento especialmente significativo para el diagnóstico colombiano: la insuficiencia de datos desagregados sobre discapacidad y migración no constituye una dificultad exclusivamente nacional. La OIM señala que son pocos, cuando no inexistentes, los bancos de datos nacionales que permiten desagregar adecuadamente a las poblaciones migrantes y desplazadas por discapacidad. Por esta razón, la estimación mundial de aproximadamente 62 millones de migrantes y desplazados con discapacidad en 2024 deriva de la aplicación de la prevalencia general del 16 % estimada por la OMS y no de un registro mundial individualizado de esta población. La propia publicación advierte que esta aproximación puede ser conservadora y destaca dificultades relacionadas con las metodologías de recolección, las distintas definiciones nacionales y la insuficiente desagregación de los datos. En consecuencia, este referente internacional fortalece, pero no sustituye, la conclusión metodológica del presente monitoreo: las cifras generales no permiten estimar por extrapolación la prevalencia de personas con discapacidad dentro de la migración o la trata en Colombia (Bauloz et al., 2026, pp. 192–194).

En esa línea, el análisis de la OIM muestra que las barreras pueden intensificarse a lo largo de la trayectoria migratoria. Las rutas peligrosas, especialmente las irregulares, pueden exponer a las personas migrantes y desplazadas a violencia, explotación y trata, así como interrumpir el acceso a servicios, apoyos, familiares, cuidadores o dispositivos de asistencia. La publicación precisa que las personas con discapacidad pueden encontrarse particularmente expuestas a abusos, violencia, explotación y trata durante estos recorridos y que dichas situaciones pueden agravar deficiencias preexistentes o generar nuevas afectaciones. Esta evidencia comparada es relevante para el monitoreo colombiano porque permite situar la prevención y la protección no en una presunción abstracta de vulnerabilidad por discapacidad, sino en la identificación concreta de las barreras, dependencias y fallas de apoyo que pueden aparecer durante el tránsito, la atención, el retorno o la recepción territorial (Bauloz et al., 2026, pp. 195, 198–199).

Finalmente, la OIM advierte que la existencia de procedimientos migratorios, plataformas digitales o canales institucionales no garantiza por sí misma igualdad de acceso. La no discriminación debe acompañarse de accesibilidad, ajustes y adaptaciones procedimentales en la información, las comunicaciones, las entrevistas, las citas y los

procedimientos administrativos o judiciales. Incluso la transformación digital puede reproducir exclusiones cuando las plataformas no son compatibles con tecnologías de asistencia o imponen requisitos que determinadas personas no pueden cumplir. Desde esta perspectiva, la accesibilidad, la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y la articulación entre las autoridades migratorias y las instituciones responsables de garantizar sus derechos constituyen componentes estructurales de una gobernanza migratoria inclusiva y no medidas complementarias de asistencia (Bauloz et al., 2026, pp. 202–203, 213).

LÍMITE DECISIVO

La información pública disponible no permite estimar la prevalencia de la trata de personas entre las personas con discapacidad ni establecer con suficiente precisión su relación con las distintas trayectorias migratorias.

Figura 1 Migración y discapacidad en el mundo: datos clave, contraste y factores de riesgo

Migración y discapacidad en el mundo

Datos clave y factores de riesgo

Más movilidad. Más inclusión. Más derechos.

PERSONAS
DIVERSAS.
SOCIEDADES
MÁS JUSTAS.

1. Datos clave



304 millones

Migrantes internacionales.



83,4 millones

Desplazados internos (2024)



≈ 62 millones

Migrantes y desplazados con discapacidad.



16 %

Prevalencia global estimada de discapacidad.

Estimación basada en datos globales de la OMS.

2. ¿Qué nos dicen estos datos?



La discapacidad también migra.

Está presente en todos los flujos migratorios.



Faltan datos desagregados.

Por eso, las cifras pueden ser menores a la realidad.



Las barreras aumentan el riesgo.

El problema no es la persona, sino el entorno.

3. Factores de riesgo



Conflictos y violencia

Pueden causar lesiones y desplazamiento.



Rutas peligrosas.

Aumentan violencia, explotación y trata.



Discriminación.

Limita el acceso a servicios y apoyos.



Pobreza y precariedad.

Afectan vivienda, salud y empleo.



Trabajos peligrosos.

Elevan el riesgo de accidentes.



Mensaje clave

Se necesitan accesibilidad, apoyos, participación y datos claros para proteger derechos.



Fuentes: Bauloz, Burns y Khamkhom (2026). OIM, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2026*, pp. 189–195. Mecanismo Independiente de Seguimiento a la CDPD (2026). *Migrar sin ser invisible. Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración, Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos en Colombia – 2026*.

MOVILIDAD HUMANA
CON IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

2.1.2. Los registros generales de discapacidad no sustituyen el dato migratorio y anti-trata

El Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad responden a finalidades, definiciones, mecanismos de ingreso y coberturas diferentes. El DANE informó 2.775.759 personas con dificultades después de validación y estimó 1.574.100 personas con discapacidad para los niveles de severidad utilizados; el RLCPD, por su parte, es un registro administrativo voluntario y no un censo (DANE, 2022; Ministerio de Salud y Protección Social, s. f.). En consecuencia, estas cifras no pueden restarse, sumarse ni utilizarse como denominadores para estimar personas con discapacidad migrantes o víctimas de trata.

La limitación es especialmente relevante en movilidad humana: una persona puede encontrarse en tránsito, circular por frontera, retornar o permanecer temporalmente en Colombia sin estar incorporada al RLCPD. Del mismo modo, una persona identificada dentro de una ruta de trata puede no quedar vinculada a un registro de discapacidad. La falta de trazabilidad entre sistemas impide seguir barreras, ajustes, apoyos y resultados durante la trayectoria. Por ello, la interoperabilidad debe construirse mediante definiciones comunes, identificadores compatibles, reglas de calidad y actualización, responsables de conciliación y salvaguardas de protección de datos personales; la sola coexistencia de bases no acredita trazabilidad.

2.1.3. Invisibilidad en la dirección de la política

La invisibilización también aparece en los espacios donde se diseñan y revisan protocolos, rutas y sistemas de información. La Resolución 5693 de 2022 conforma el Comité para la Asistencia a Connacionales en el Exterior con dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y prevé control interno como invitado permanente; en el texto público examinado no se identifica un asiento, una instancia consultiva específica o una regla de participación para organizaciones de personas con discapacidad -OPD- (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022, arts. 2-6).

Desde la CDPD, la consulta general a la sociedad civil no sustituye la consulta estrecha y la participación activa de las personas con discapacidad mediante sus organizaciones representativas. La exigencia alcanza la política migratoria y la respuesta contra la trata: debe ser posible conocer quién participó, qué condiciones de accesibilidad y apoyos se ofrecieron, cuáles aportes se incorporaron y las razones frente a los no acogidos (Naciones Unidas, 2006, arts. 4.3 y 33.3; Comité CDPD, 2018).

2.1.4. Accesibilidad y continuidad sin evidencia suficiente de resultado

La revisión localizó canales, protocolos y mecanismos de asistencia, pero no evidencia pública suficiente que permita demostrar de manera sistemática su accesibilidad para personas sordas, sordociegas, con discapacidad visual, intelectual, psicosocial, física o múltiple. Tampoco se localizó una cadena común que documente, desde el primer contacto hasta la salida de la ruta, la barrera identificada, el ajuste requerido, el apoyo provisto, el responsable, el costo, el tiempo de respuesta y el resultado.

Este vacío afecta tanto a la persona que realiza un trámite migratorio como a quien puede estar frente a una situación de trata. Una ruta puede existir formalmente y seguir siendo inaccesible si la persona no puede comprender la información, comunicarse con la autoridad, expresar su voluntad o mantener los apoyos durante el traslado, el retorno y la recepción territorial.

DIAGNÓSTICO

La brecha no es una ausencia de personas con discapacidad; es una ausencia de visibilidad, trazabilidad y participación suficiente para demostrar que las políticas migratorias y anti-trata responden a sus derechos.

2.2. Emergencias de lo Presente

CLAVE DE LECTURA

Las emergencias de lo presente reúnen situaciones contemporáneas que exigen decisión. No presumen causalidad: muestran dónde las barreras pueden traducirse en exposición, exclusión o falla de protección.

2.2.1. Movilidad humana: magnitud y diversidad de trayectorias

Colombia opera simultáneamente como país de destino, tránsito, retorno y circulación fronteriza. A enero de 2026, Migración Colombia estimó 2.841.048 personas de nacionalidad venezolana en el país, con una mayoría en condición regular y una alta vocación de permanencia. Entre enero y abril de 2026 se registraron 13.987.130 movimientos pendulares en la frontera colombo-venezolana, además de entradas y salidas regulares. Estas cifras no representan personas únicas, pero muestran la intensidad y diversidad de trayectorias en las que una persona con discapacidad puede requerir información accesible, apoyos,

continuidad de salud, transporte, regularización o protección (Migración Colombia, 2026a, 2026b).

Figura 2 Colombia: migración en tres claves



Fuente: elaboración MIS-CDPD con datos de Migración Colombia y ACNUR, según las fuentes citadas en el informe base. Las categorías y fechas de corte no son sumables.

2.2.2. Trata de personas: magnitud registrada y límite para las personas con discapacidad

El balance gubernamental incorporado por su actualidad (corte del análisis: enero-junio de 2026; periodo acumulado reportado por la fuente: enero de 2022-junio de 2026) informó 1.448 víctimas identificadas y caracterizadas, más de 1.200 mujeres y 968 personas captadas en Colombia. La publicación clasificó 918 casos como trata externa y 503 como trata interna; los subtotales suman 1.421 y dejan 27 casos sin clasificación explicada. El MIS-CDPD conserva los valores publicados y no reasigna los casos por inferencia (Presidencia de la República, 2026).

Como antecedente inmediato, el Ministerio del Interior informó 237 casos durante el primer semestre de 2025, 71,7 % asociados a explotación sexual y más del 74 % correspondientes a mujeres (Ministerio del Interior, 2025a). Estas cifras no constituyen una misma serie y no deben compararse como equivalentes. El punto decisivo para este informe es otro: ninguna de las publicaciones permite establecer cuántas de esas víctimas eran personas con discapacidad ni reconstruir su situación migratoria, barreras, apoyos y resultados.

2.2.3. Condiciones estructurales que pueden reducir alternativas reales

En el trimestre móvil marzo-mayo de 2026, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad fue 20,6 %, frente a 67,3 % para las personas sin discapacidad; la tasa de ocupación fue 18,4 % frente a 61,6 %, y la tasa de desocupación 10,5 % frente a 8,5 % (DANE, 2026a). Estos indicadores no miden trata ni prueban una relación causal. Documentan una desigualdad laboral que, cuando concurre con pobreza, género, edad, conflicto, situación migratoria, barreras comunicativas o falta de apoyos, puede restringir opciones materiales frente a ofertas laborales, desplazamientos o intermediaciones informales.

La discapacidad no constituye el riesgo. El riesgo se configura cuando las barreras del entorno reducen las posibilidades reales de decisión, acceso a información, movilidad segura y protección. Por ello, la prevención de la trata debe actuar antes del daño sobre las condiciones que pueden ser aprovechadas por redes de explotación, sin convertir a las personas con discapacidad en sujetos pasivos o presumiblemente vulnerables.

2.2.4. Caso documentado: movilidad irregular, engaño y barreras de comunicación

El 27 de marzo de 2025, en Taminango, Nariño, autoridades colombianas y ecuatorianas rescataron a siete personas con discapacidades lingüísticas y auditivas, seis ecuatorianas y una colombiana, entre ellas dos menores de edad. De acuerdo con la información periodística, habían sido contactadas mediante redes sociales y engañadas con la promesa de facilitar su traslado hacia Estados Unidos (De la Rosa, 2025).

La fuente enmarca el operativo en acciones contra trata y tráfico ilícito de migrantes, mientras la declaración policial se refiere específicamente a una presunta red de tráfico de migrantes. Por ello, el caso no se presenta como trata judicialmente acreditada. Su relevancia radica en demostrar que personas con discapacidad pueden ser incorporadas mediante engaño a trayectorias gestionadas por redes criminales y que una barrera de comunicación puede afectar la propia identificación de lo ocurrido. La accesibilidad, por tanto, es parte de la protección y no un complemento posterior.

2.2.5. Canales, retorno y acción consular: la urgencia de continuidad

La respuesta nacional dispone de línea anti-trata, correo, LibertApp y atención presencial, además de instrumentos consulares y migratorios. La emergencia consiste en garantizar que esos canales puedan ser usados de forma efectiva por personas con distintas discapacidades y que los apoyos no se interrumpan cuando cambia la entidad, el territorio o el país. Identificación, entrevista, asistencia, justicia, traslado, retorno y recepción territorial deben funcionar como una cadena de protección.

EMERGENCIA

Una persona puede ser visible para una entidad y quedar nuevamente invisible cuando cambia de sistema. La continuidad de apoyos debe seguir a la persona, no al expediente.

2.3. Potencias de lo Real

CLAVE DE LECTURA

La Agenda de lo Posible no parte de cero. Identifica capacidades ya existentes que pueden ser articuladas, corregidas o ampliadas para producir resultados verificables en derechos.

2.3.1. Una arquitectura jurídica e institucional sobre la cual actuar

Colombia cuenta con una arquitectura contra la trata de personas, canales de atención, mecanismos de coordinación nacional y territorial, instrumentos migratorios y consulares, y un marco robusto de derechos de las personas con discapacidad. La CDPD aporta estándares de accesibilidad, capacidad jurídica, libertad de movimiento, protección frente a explotación, datos y participación; el Protocolo de Palermo define obligaciones frente a la trata; y la legislación colombiana dispone rutas e instituciones competentes. La potencia está en articular estos componentes desde la experiencia concreta de las personas con discapacidad, no en crear un sistema paralelo.

2.3.2. Capacidades migratorias y consulares que pueden transformarse

La revisión identificó piezas institucionales aprovechables: la Política Integral Migratoria reconoce la discapacidad dentro del enfoque diferencial; el Fondo Especial para las Migraciones prevé financiación para asistencia y traslado; el Comité para la Asistencia a Connacionales en el Exterior organiza responsabilidades; los instrumentos consulares contemplan rubros para trata; y el protocolo de violencia por razones de género ofrece un referente interseccional para recepción, protección, salud, justicia y retorno (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018, 2021, 2022, 2024a, 2024b).

Estas piezas permiten una intervención inmediata: incorporar identificación funcional de barreras, presupuesto para ajustes, comunicación accesible, apoyos para la voluntad y continuidad durante retorno y recepción territorial. La existencia de capacidad institucional reduce la distancia entre recomendación y ejecución; lo pendiente es hacerla trazable y evaluable.

2.3.3. La participación de las OPD como capacidad de conocimiento

Las organizaciones de personas con discapacidad aportan conocimiento situado sobre barreras de comunicación, movilidad, toma de decisiones, acceso digital, asistencia y territorio. El Informe de Monitoreo 2025 mostró que las voces territoriales permiten identificar obstáculos que no aparecen en registros administrativos. Incorporar a las OPD en el diseño, prueba y evaluación de protocolos y sistemas de información fortalece la calidad de la decisión y permite verificar incidencia, no solo asistencia.

2.3.4. Ley 2608 de 2026: avance de estructura y oportunidad inmediata

La Ley 2608 de 2026, sancionada y publicada después del corte sustantivo del semestre, incorpora menciones expresas a personas con discapacidad, accesibilidad, fortalecimiento del sistema de información y control social. Por su fecha, no puede utilizarse para acreditar resultados del primer semestre de 2026. Sí constituye una potencia normativa para la fase siguiente: su reglamentación puede convertir en obligaciones operativas varios de los vacíos identificados por este monitoreo.

Obligación inmediata de reglamentación. La Ley 2608 de 2026 establece una obligación temporal concreta a cargo del Ministerio del Interior: reglamentar, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, los programas de asistencia inmediata y mediata y su cobertura para las víctimas y sobrevivientes de trata de personas. Dado que la norma entró en vigor el 28 de julio de 2026, el término legal vence el 28 de octubre del mismo año. En consecuencia, este constituye un punto de control objetivo para el siguiente ciclo de monitoreo del MIS-CDPD. La verificación no deberá limitarse a constatar la expedición formal del acto reglamentario, sino examinar, desde los estándares de la CDPD, si su contenido permite identificar y remover barreras para las personas con discapacidad, contempla accesibilidad, ajustes y apoyos, determina responsabilidades y tiempos de respuesta, identifica la fuente de financiación y establece condiciones que permitan evaluar posteriormente su implementación y resultados

POTENCIA

Hay capacidad instalada. La decisión pendiente es conectarla: dato, accesibilidad, participación, presupuesto, continuidad y resultado deben formar una sola cadena verificable.

Hallazgos y semáforo de cumplimiento

Los hallazgos condensan la evidencia desarrollada en los tres momentos anteriores. Cada uno identifica una brecha verificable y su consecuencia para las personas con discapacidad. El semáforo separa estructura, proceso y resultado; no calcula promedio global ni compensa la ausencia de resultados con avances normativos.

Antes de interpretar los resultados de la semaforización, es necesario precisar que los colores no expresan una calificación global ni representan, por sí mismos, un nivel

integral de cumplimiento. **En efecto**, cada dimensión estructura, proceso y resultado responde a una pregunta distinta y, por tanto, debe leerse de manera independiente; **de ahí que** la existencia de una norma o capacidad institucional no permita presumir automáticamente su implementación efectiva ni, mucho menos, la obtención de resultados verificables. **Con el fin de facilitar esta lectura y evitar interpretaciones simplificadas**, la siguiente tabla presenta los criterios que orientan la comprensión del semáforo y el significado que adquiere cada color dentro de la metodología aplicada por el Mecanismo Independiente.

Tabla 4 Clave de lectura del semáforo de cumplimiento

Elemento	Cómo debe interpretarse
Estructura	Examina si existen normas, instituciones, competencias, instrumentos o capacidades que permitan responder al estándar de la CDPD. La existencia de estructura no demuestra por sí sola que el derecho se esté garantizando efectivamente.
Proceso	Valora si las capacidades existentes están siendo implementadas de manera suficiente, accesible, articulada y verificable. Un amarillo puede indicar que existe una respuesta, pero su funcionamiento sigue siendo parcial o presenta barreras para su utilización efectiva.
VERDE — AVANCE ACREDITADO	Examina si existe evidencia pública suficiente para demostrar efectos concretos y diferenciados para las personas con discapacidad.
AMARILLO — AVANCE PARCIAL	Existe evidencia suficiente de la condición evaluada en la dimensión correspondiente. No significa cumplimiento integral del indicador.
ROJO — RESULTADO NO ACREDITADO	El cumplimiento o resultado no puede acreditarse suficientemente con la evidencia pública examinada. No debe interpretarse automáticamente como inexistencia absoluta de acciones institucionales.
Rojo	El cumplimiento o resultado no puede acreditarse suficientemente con la evidencia pública examinada . No debe interpretarse automáticamente como inexistencia absoluta de acciones institucionales.
Lectura transversal	Los colores de estructura, proceso y resultado no se suman, promedian ni convierten en un porcentaje global . Cada dimensión debe interpretarse de manera independiente.

Elemento	Cómo debe interpretarse
ROJO RESULTADO ADVERSO ACREDITADO	— La evidencia suficiente demuestra un efecto contrario al estándar. Solo se utiliza cuando las fuentes permiten sostener esta conclusión.

Nota. La semaforización debe interpretarse de manera diferenciada para estructura, proceso y resultado. Los colores no se ponderan, promedian ni convierten en porcentaje global. Además, toda valoración se acompaña de un calificador textual. En esta edición, los resultados rojos de la Tabla 2 corresponden a resultados no acreditados; no se identificó evidencia suficiente para clasificarlos como resultados adversos acreditados.

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, con base en la metodología de indicadores de estructura, proceso y resultado de la OACNUDH (2012), aplicada a los estándares de la CDPD.

Hallazgo 1. La intersección entre discapacidad, migración y trata permanece estadísticamente incompleta

Los datos disponibles permiten describir movilidad y trata, pero no seguir de forma armonizada a las personas con discapacidad entre ambos sistemas. La ausencia limita prevención, comparación y rendición de cuentas.

Hallazgo 2. La invisibilidad también opera en la dirección de la política

No se acredita una participación específica y trazable de las OPD en los espacios revisados de gobernanza migratoria y anti-trata. Sin participación efectiva no puede demostrarse que las decisiones fueron diseñadas desde las barreras reales de la población.

Hallazgo 3. Multicanalidad no equivale a accesibilidad

La existencia de línea, correo, aplicación y atención presencial constituye capacidad, pero no demuestra usabilidad para todas las formas de comunicación y tecnologías de apoyo. La accesibilidad debe probarse, no presumirse.

Hallazgo 4. La protección no puede depender de requisitos que excluyan

La asistencia debe activarse por indicios y garantizar apoyos sin exigir denuncia, certificado, RLCPD o terceros que sustituyan automáticamente la voluntad. Las reglas de retorno deben **armonizarse con el régimen de capacidad jurídica**.

Hallazgo 5. Movilidad, asistencia y acción consular requieren continuidad de apoyos

La protección pierde eficacia cuando los apoyos se interrumpen entre entidades, territorios o países. La continuidad debe documentar comunicación, salud, tecnologías de apoyo, transporte, voluntad, recursos y recepción territorial.

Hallazgo 6. Existe capacidad institucional, pero los resultados para personas con discapacidad no están acreditados

Normas, comités, canales y recursos demuestran estructura. Sin datos desagregados, indicadores de accesibilidad, participación de OPD y resultados de asistencia, no es posible establecer si esa capacidad produce igualdad efectiva.

NOTA

El barrido jurisprudencial ofrece reglas relevantes sobre trata, migración, interseccionalidad, capacidad jurídica y ajustes, pero no localizó una sentencia que analizara directamente un caso de trata cuya víctima estuviera identificada como persona con discapacidad. Este resultado de búsqueda no prueba inexistencia de casos.

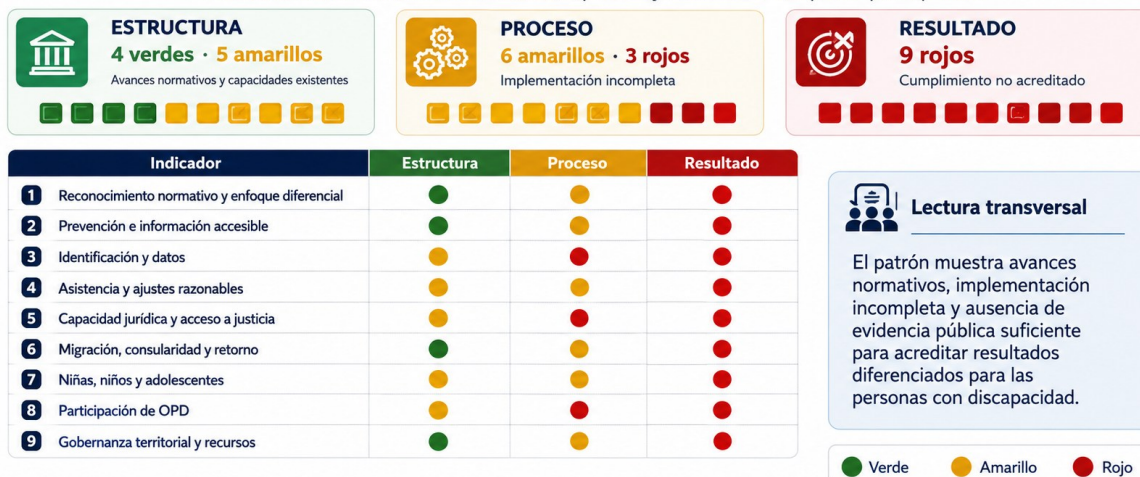
DE

EVIDENCIA

Estado de cumplimiento de la CDPD en migración, trata y discapacidad

Lectura del Mecanismo Independiente · Colombia · primer semestre de 2026

Semaforización de 9 indicadores. Estructura, proceso y resultado se interpretan por separado.



Importante: Los colores no se ponderan ni se convierten en porcentaje global. No es un promedio general: estructura, proceso y resultado deben leerse por separado.

Figura 2. Estado de cumplimiento de la CDPD en migración, trata de personas y discapacidad: lectura por estructura, proceso y resultado

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, con base en la metodología de indicadores de estructura, proceso y resultado de la OACNUDH (2012), aplicada a los estándares de la CDPD.

Tabla 5 Semáforo de cumplimiento de la CDPD en migración, trata y discapacidad

Indicador y artículos CDPD	Estructura	Proceso	Resultado	Lectura verificable
1. Reconocimiento normativo y enfoque diferencial Arts. 4, 5 y 16	VERDE — AVANCE ACREDITADO	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	Ley 2608 menciona discapacidad y accesibilidad; no hay resultados acreditados por ser posterior al corte (Ley 2608 de 2026; OACNUDH, 2012).
2. Prevención e información accesible Arts. 9, 16 y 21	VERDE — AVANCE ACREDITADO	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	Hay deber legal y multicanalidad; las fuentes no publican auditorías de accesibilidad ni resultados verificables (MinInterior, 2026a; Corte Constitucional, 2010).
3. Identificación y datos Art. 31	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	ROJO — NO ACREDITADO	El sistema está previsto, pero no hay serie pública por discapacidad ni resultados sobre ajustes (Ley 2608 de 2026; Presidencia, 2026).
4. Asistencia y ajustes razonables Arts. 5, 9 y 16	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	La asistencia se activa por indicio y debe ser integral; no hay resultados públicos sobre ajustes (Corte Constitucional de Colombia, 2016, 2017, 2021b).
5. Capacidad jurídica y acceso a justicia Arts. 12 y 13	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	ROJO — NO ACREDITADO	La Ley 1996 reconoce apoyos, pero el Decreto 1069 de 2014 conserva sustitución en retorno; no se acreditan

Indicador y artículos CDPD	Estructura	Proceso	Resultado	Lectura verificable
				resultados de armonización (Corte Constitucional de Colombia, 2021a, 2022, 2023).
6. Migración, consularidad y retorno Arts. 9, 18, 21 y 32	VERDE — AVANCE ACREDITADO	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	Hay enfoque diferencial y deberes consulares; no se acreditan resultados de continuidad accesible (Corte Constitucional de Colombia, 2021b, 2025b; Ley 2608 de 2026).
7. Niñas, niños y adolescentes Arts. 7 y 16	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	La ley ordena protocolo diferencial; no se acreditan resultados sobre discapacidad y participación adecuada a la edad (Ley 2608 de 2026; CDPD, art. 7).
8. Participación de OPD Arts. 4.3 y 33.3	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	ROJO — NO ACREDITADO	No se verificó mecanismo específico, accesible y trazable para OPD ni resultados de incidencia (Comité CDPD, 2018; Presidencia, 2026).
9. Gobernanza territorial y recursos Arts. 4, 16 y 33	VERDE — AVANCE ACREDITADO	AMARILLO — AVANCE PARCIAL	ROJO — NO ACREDITADO	Hay comités y planes reportados, sin resultados desagregados por discapacidad (Presidencia, 2026; OACNUDH, 2012).

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, a partir del análisis de la evidencia documental y normativa examinada en el informe y de la aplicación de la metodología de indicadores de derechos humanos de **estructura, proceso y resultado** desarrollada por la OACNUDH (2012), en contraste con los artículos y estándares pertinentes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

LECTURA TRANSVERSAL

La estructura reúne 4 verdes y 5 amarillos; el proceso, 6 amarillos y 3 rojos; el resultado, 9 rojos. El patrón muestra avances normativos, implementación incompleta y ausencia de evidencia pública suficiente para acreditar resultados diferenciados para las personas con discapacidad.

2.4. Agenda de lo Posible

La Agenda de lo Posible traduce cada brecha en una decisión verificable. No propone crear rutas paralelas para las personas con discapacidad, sino hacer accesibles, participativas y trazables las estructuras migratorias y anti-trata que ya existen. Cada medida define responsable, plazo y evidencia mínima para que el siguiente ciclo de monitoreo pueda verificar avances reales. Las fichas técnicas de indicadores, las responsabilidades de reporte y publicación y la periodicidad se desarrollan en el Anexo 1; el seguimiento físico y presupuestal, en el Anexo 2; y los riesgos de implementación, en el Anexo 3. Los códigos de la tabla permiten realizar los llamados sin sobrecargar la lectura central.

Tabla 6 Agenda de lo Posible: decisiones, responsables, plazos y evidencias para cerrar las brechas identificadas

Plazo	Decisión	Liderazgo y concurrencia	Acción posible	Evidencia de cumplimiento
0-90 días	A-01. Reglamentación accesible de la asistencia	Ministerio del Interior (entidad líder); Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (apoyo)	Incluir accesibilidad, ajustes, apoyos, consentimiento, privacidad, no discriminación y armonizar retorno y capacidad jurídica.	Reglamento y anexo operativo con responsables, tiempos y fuente presupuestal.
0-90 días	A-02. Dato que permita actuar	Ministerio del Interior (entidad líder); DANE, Ministerio de Salud y Protección Social y OPD (apoyo)	Adoptar diccionario común y módulo funcional de discapacidad; diferenciar persona, caso, alerta, asistencia, rescate e investigación.	Instrumento probado con OPD, protocolo de calidad, privacidad y reglas de conciliación.
0-90 días	A-03. Ruta migratoria, consular y anti-trata accesible	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder);	Unificar criterios de identificación, asistencia y retorno con continuidad de	Protocolo conjunto, responsables permanentes y

Plazo	Decisión	Liderazgo y concurrencia	Acción posible	Evidencia de cumplimiento
		Migración Colombia y Ministerio del Interior (apoyo)	comunicación, salud, apoyos y recepción territorial.	prueba en puntos priorizados.
0-90 días	A-04. Participación incidente	Ministerio del Interior (entidad líder); comités nacionales y territoriales, Ministerio de Relaciones Exteriores y OPD (apoyo)	Establecer consulta específica, accesible y trazable con OPD para protocolos, comités, variables e indicadores.	Convocatorias, ajustes, matriz de aportes y razones de aceptación o rechazo.
3-12 meses	A-05. Canales accesibles	Ministerio del Interior (entidad líder); Migración Colombia y Ministerio de Relaciones Exteriores (apoyo)	Auditar accesibilidad digital, usabilidad y alternativas de LibertApp, web, línea y canales consulares con personas con discapacidad.	Informe público, corrección de hallazgos críticos y alternativas operativas.
3-12 meses	A-06. Justicia con ajustes de procedimiento	Ministerio de Justicia y del Derecho (articulación); Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial (competencias propias)	Adoptar ruta de apoyos para entrevista, denuncia, prueba, notificación, acceso a justicia y reparación.	Casos agregados con ajuste requerido y provisto, tiempo de provisión y formación evaluada.
3-12 meses	A-07. Territorios con presupuesto y datos	Comités territoriales (liderazgo territorial); Ministerio del Interior (consolidación)	Incluir discapacidad, barreras, OPD participantes, metas, presupuesto, responsables y datos en planes territoriales contra la trata.	Planes con anexo completo y ejecución física y presupuestal verificable. Véase Anexo 2.
3-12 meses	A-08. Rendición de cuentas periódica	Secretaría Técnica competente (consolidación y	Publicar tablero anonimizado de estructura, proceso y resultado, incluidos	Tablero accesible con denominadores, notas metodológicas y control de calidad.

Plazo	Decisión	Liderazgo y concurrencia	Acción posible	Evidencia de cumplimiento
		publicación); entidades fuente (reporte)	apoyos, retornos, gasto y continuidad territorial.	
12-24 meses	A-09. Resultados e institucionalización	Comité Interinstitucional (entidad líder); DANE, academia pública y OPD (apoyo)	Construir línea base compatible con el artículo 31 y evaluar seguridad, continuidad, justicia, reparación y no revictimización.	Módulo piloto con salvaguardas e informe anual por discapacidad y territorio.
12-24 meses	A-10. Cooperación y armonización normativa	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder); Gobierno nacional y Congreso de la República en sus competencias	Incorporar accesibilidad en cooperación y revisar terminología medicalizante sin reducir la protección penal.	Instrumentos con cláusulas, indicadores y concepto técnico participativo.

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, con base en las brechas, hallazgos y medidas de seguimiento definidas en el Informe de Monitoreo Independiente sobre Migración, Discapacidad, Trata de Personas y Garantía de Derechos en Colombia – 2026. Las acciones se organizan conforme a la metodología de la Agenda de lo Posible, que vincula cada brecha con una decisión, un responsable, un plazo y una evidencia verificable de cumplimiento.

Estándares mínimos para el sistema de información

- Finalidad definida: el dato se recoge para activar ajustes, evaluar igualdad y asignar recursos; no para filtrar credibilidad o elegibilidad.
- Autorreporte y preguntas funcionales: identificar necesidades de comunicación, movilidad, apoyo y cuidado sin diagnóstico forzado.
- No condicionalidad: ninguna atención depende de certificado, RLCPD, nacionalidad, situación migratoria o denuncia.
- Privacidad por diseño: acceso por roles, minimización, separación de identificadores, trazabilidad de consultas y retención limitada.
- Interoperabilidad responsable: definiciones comunes, identificadores compatibles, reglas de calidad, responsables de actualización y procedimientos de conciliación que eviten duplicación y exposición innecesaria.
- Calidad y actualización: metadatos, fechas de corte, cobertura, validaciones y registro de modificaciones que permitan establecer la vigencia de la información.

- Publicación segura: datos agregados, supresión de celdas pequeñas y notas sobre cobertura, detección y comparabilidad.
- Gobernanza participativa: OPD y sobrevivientes participan en diseño, prueba, evaluación y revisión del sistema.
- Protección de datos personales: tratamiento sujeto a finalidad, necesidad, acceso limitado, seguridad y salvaguardas aplicables.

3. Seguimiento del Mecanismo Independiente y cierre

El siguiente ciclo del MIS-CDPD debe verificar productos y resultados, no narrativas generales de avance. Los puntos de control se concentran en aquello que puede demostrar si la nueva estructura normativa y las capacidades existentes se traducen en accesibilidad, participación, datos y continuidad de apoyos para las personas con discapacidad. Para ello utilizará las matrices de los anexos 1, 2 y 3 como instrumentos de verificación, sin sustituir las competencias de evaluación, control administrativo o control fiscal.}

Regla temporal del seguimiento. Los puntos de control señalados a continuación corresponden a momentos de verificación del MIS-CDPD y no sustituyen ni modifican los términos legales aplicables a cada entidad. Para efectos de las medidas de la Agenda de lo Posible, los plazos se contabilizarán desde la comunicación oficial del informe a la entidad responsable, salvo cuando una disposición legal establezca un término específico. Cada punto de control comprenderá una solicitud previa de evidencia, un periodo de respuesta y una fase de contraste técnico. Cuando la medida se encuentre dentro de un periodo de implementación aún vigente, el Mecanismo distinguirá entre avance, producto y resultado y no calificará como incumplimiento la ausencia de un resultado cuyo plazo todavía no haya vencido.

Tabla 7 Puntos de control para el seguimiento del MIS-CDPD: competencias, evidencias y verificación

Punto de control	Entidad o instancia competente	Competencia u obligación vigente que se verifica	Evidencia a solicitar	Pregunta de verificación del MIS-CDPD
28 de octubre–primera semana de noviembre de 2026	Ministerio del Interior	Reglamentar los programas de asistencia inmediata y mediata y su cobertura para víctimas y sobrevivientes de trata, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2608 de 2026.	Acto reglamentario expedido y publicado; instrumentos que lo desarrollen; definición de responsables, cobertura y operación.	¿La obligación reglamentaria fue cumplida dentro del término y permite brindar asistencia a las personas con discapacidad en condiciones de accesibilidad, igualdad, apoyos y no discriminación?
28 de octubre–primera semana de noviembre de 2026	ICBF y Ministerio de Educación Nacional	Emitir, dentro de los 3 meses , el Protocolo de Trata de Personas para NNA y su ruta de protección; presentarlo al Comité Interinstitucional e iniciar inmediatamente su ejecución. El protocolo debe comprender prevención, identificación, protección y atención.	Protocolo y ruta expedidos; constancia de presentación al Comité; soportes de socialización con el sistema de protección y evidencia inicial de ejecución.	¿El protocolo incorpora enfoque diferencial y permite identificar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sin generar barreras de comunicación, acceso o protección?
Noviembre–diciembre de 2026	Ministerio del Interior / Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para	Garantizar una Secretaría Técnica formalizada, con equipo técnico permanente, adscrita al Ministerio del	Acto o instrumento de formalización; dependencia responsable; composición del equipo técnico permanente; apropiación o fuente	¿La Secretaría Técnica se encuentra efectivamente formalizada y cuenta con capacidad

	la Lucha contra la Trata de Personas	Interior y con presupuesto específico.	presupuestal destinada al funcionamiento.	institucional y presupuestal para desarrollar las funciones que la ley le asigna?
Control bimestral durante 2026–2027	Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, adscrita al Ministerio del Interior	Convocar el funcionamiento del Comité y rendir informes bimestrales a sus integrantes sobre funcionamiento y acciones adelantadas; igualmente, rendir informe anual al Presidente de la República.	Informes bimestrales efectivamente presentados; soportes de convocatoria y seguimiento; informe anual cuando corresponda.	¿Los informes permiten establecer avances, dificultades y resultados, y hacen visible la situación de las personas con discapacidad cuando la información disponible lo permita?
Primer corte: diciembre de 2026; seguimiento semestral en 2027	Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas	Formular e implementar plan de acción anualizado , presentar informes semestrales , realizar seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional y coordinar las acciones interinstitucionales.	Plan de acción anual; informe semestral; actas y decisiones del Comité; indicadores y evidencia de seguimiento de la Estrategia.	¿La planeación y seguimiento permiten identificar acciones dirigidas a personas con discapacidad, responsables, avances y resultados, diferenciando estructura, proceso y resultado?
Noviembre de 2026 y controles posteriores	Centro Operativo Anti Trata de Personas – COAT, liderado por el Ministerio del Interior	Recibir y atender los canales existentes; activar medidas de asistencia inmediata y mediata; hacer seguimiento a su implementación; y compilar reportes sobre	Acto o soporte de funcionamiento; entidades y delegados participantes; protocolos de activación; reportes agregados de asistencia, seguimiento,	¿El COAT identifica oportunamente barreras y activa apoyos y medidas de asistencia cuando

		casos, barreras y buenas prácticas. Las entidades competentes deben delegar profesionales técnicos para la atención en tiempo real.	barreras y buenas prácticas, preservando la reserva de las víctimas.	interviene una persona con discapacidad?
Noviembre de 2026 y seguimiento semestral	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y Migración Colombia, cada uno dentro de sus competencias	Cancillería gestiona la repatriación de connacionales víctimas en el exterior; Migración Colombia interviene respecto de la situación migratoria de víctimas extranjeras en Colombia; y el Ministerio del Interior articula la recepción de víctimas de trata externa con las autoridades competentes.	Protocolos y rutas vigentes; información agregada sobre repatriación, recepción y continuidad; actuaciones de coordinación interinstitucional; formatos utilizados.	¿La ruta de retorno, recepción y regularización asegura continuidad de la asistencia y permite proporcionar ajustes y apoyos requeridos por las personas con discapacidad?
Hasta el 28 de enero de 2027	Ministerio del Interior y Ministerio de Educación Nacional	Diseñar e implementar, en plazo no superior a 6 meses , la campaña nacional de prevención de trata de personas. La ley ordena además programas preventivos dirigidos, entre otras poblaciones, a migrantes y personas con discapacidad .	Campaña implementada; materiales y canales utilizados; cobertura; contenidos dirigidos a las poblaciones expresamente previstas por la ley.	¿La campaña incluye de manera verificable a las personas con discapacidad y sus contenidos y canales son accesibles para diferentes formas de discapacidad?
Hasta el 28 de enero de 2027	Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y	Reglamentar el procedimiento y construir, implementar y ejecutar la ruta para víctimas	Reglamentación adoptada; ruta establecida; instrumentos	¿La ruta contempla condiciones de acceso y ajustes que permitan

	Protección Social e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	de trata y exámenes toxicológicos , dentro del término legal de seis meses.	operativos y soportes iniciales de implementación.	su utilización por víctimas con discapacidad en igualdad de condiciones?
Primer semestre de 2027 y seguimiento periódico	Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional e integrantes del Comité, cada uno según su competencia	Diseñar los formularios para recolección de datos y atención inicial; además, diseñar e implementar un formulario accesible y comprensible para todas las personas . La Secretaría Técnica debe promover la interoperabilidad y estandarización del Sistema Nacional de Información.	Formularios adoptados y utilizados; especificaciones de accesibilidad; variables y diccionario de datos efectivamente utilizados; reglas de interoperabilidad, calidad y protección de datos.	¿Los instrumentos permiten registrar necesidades y barreras relacionadas con discapacidad y son efectivamente accesibles y comprensibles, sin convertir el dato en requisito de acceso a la atención?
Seguimiento anual 2027	Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y Migración Colombia	Capacitar de forma especializada a integrantes de sus instituciones en identificación, investigación y persecución de la trata de personas y elaborar informes anuales sobre las acciones desarrolladas.	Programas y contenidos de capacitación; número y perfil agregado de servidores capacitados; informe anual de acciones.	¿La formación permite reconocer barreras y necesidades de las personas con discapacidad y aplicar adecuadamente las medidas de identificación, protección e investigación?
Primer trimestre de 2027 y	Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Lucha	Coordinar territorialmente acciones de prevención, asistencia y protección; adoptar e implementar rutas;	Acto de creación/conformación; plan de acción territorial; ruta de protección y asistencia;	¿Las funciones territoriales se están ejerciendo y las rutas son utilizables por las

seguimiento posterior	contra la Trata de Personas	gestionar recursos dentro de sus competencias; reportar información y estadísticas; hacer seguimiento a los casos y articularse con el Comité Interinstitucional.	informes y estadísticas remitidos; evidencia de recursos gestionados y seguimiento dentro de su competencia.	personas con discapacidad en condiciones de accesibilidad e igualdad?
Primer trimestre de 2027	Secretaría Técnica del respectivo Comité Departamental, Distrital o Municipal	La Ley 2608 dispone que el respectivo gobernador o alcalde asigna la secretaría técnica del comité territorial. Por tanto, no existe una única dependencia territorial que pueda nombrarse para todo el país.	Acto territorial que identifica la dependencia que ejerce la Secretaría Técnica; informes y soportes correspondientes a las funciones que le hayan sido asignadas.	¿Está claramente identificada la Secretaría Técnica territorial y existe trazabilidad de la coordinación y el reporte de las actuaciones del comité?
Durante 2027	Ministerio del Interior / Comité Interinstitucional	El Ministerio del Interior debe acompañar técnicamente a autoridades departamentales, distritales y municipales para incorporar prevención, asistencia y protección en planes territoriales; el Comité debe prestar asistencia técnica a los comités territoriales para crear rutas con enfoque diferencial.	Orientaciones, asistencias técnicas realizadas, documentos remitidos a territorios y soportes de acompañamiento.	¿La asistencia técnica nacional incorpora las necesidades de las personas con discapacidad y contribuye a que las rutas territoriales sean accesibles?
Seguimiento anual	Comité Interinstitucional / Gobierno Nacional, dentro de sus	Revisar instrumentos internacionales y fortalecer la cooperación internacional en materia de trata; desarrollar	Actos, acuerdos, proyectos o informes de cooperación efectivamente desarrollados;	¿Las acciones de cooperación incorporan accesibilidad y

	respectivas competencias	acciones preventivas articuladas con cooperación internacional.	resultados y recursos cuando estén disponibles.	protección de los derechos de las personas con discapacidad dentro de su objeto y ejecución?
--	---------------------------------	---	---	--

Fuente. Elaboración propia del MIS-CDPD, con base en los puntos de seguimiento definidos para verificar si las capacidades institucionales y los desarrollos normativos se traducen en resultados comprobables en materia de accesibilidad, participación, datos y continuidad de apoyos para las personas con discapacidad.

Conclusión

Este monitoreo no identifica un vacío absoluto de normas o instituciones. Identifica una distancia entre la capacidad instalada y la posibilidad de demostrar, con evidencia pública, que las personas con discapacidad son reconocidas, escuchadas y protegidas en igualdad a lo largo de las trayectorias migratorias y de las rutas frente a la trata. Esa distancia explica el semáforo: avances de estructura, procesos incompletos y resultados que todavía no pueden acreditarse de manera suficiente.

La prioridad es corregir los puntos en los que los sistemas dejan de ver a las personas con discapacidad: el dato que no permite seguir su trayectoria, el canal cuya accesibilidad no se prueba, la decisión que no documenta su participación, el retorno que no asegura continuidad y el resultado que no puede medirse. La Agenda de lo Posible convierte esos vacíos en decisiones institucionales con responsable, plazo y evidencia.

Asimismo, el seguimiento a la planeación, las fuentes de financiación, la ejecución física y presupuestal y los resultados permite examinar la capacidad institucional para materializar las recomendaciones. Esta lectura permanece dentro del mandato de monitoreo independiente de derechos humanos y no constituye control fiscal ni determina responsabilidades.

CIERRE

La medida del avance no será cuántas normas, comités o canales existen, sino si una persona con discapacidad puede migrar, pedir ayuda, ser identificada, participar en las decisiones y recibir protección sin que las barreras del sistema determinen el resultado.

Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá / SISJUR. (2026). Ley 2608 de 2026, por medio de la cual se modifica la Ley 985 de 2005 y se dictan otras disposiciones para fortalecer la lucha contra la trata de personas.
- Bauloz, C., Burns, N., & Khamkhom, N. (2026). Discapacidad y migración: tendencias, problemáticas y respuestas. En M. McAuliffe & P. Ceriani Cernadas (Eds.), *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2026*. Organización Internacional para las Migraciones.
- Colombia. (2019). Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-293 de 2010.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-330 de 2013.

- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-470 de 2016.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-702 de 2017.
- Corte Constitucional de Colombia. (2021a). Sentencia C-025 de 2021.
- Corte Constitucional de Colombia. (2021b). Sentencia T-236 de 2021.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-098 de 2022.
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia C-260 de 2023.
- Corte Constitucional de Colombia. (2025a). Sentencia T-066 de 2025.
- Corte Constitucional de Colombia. (2025b). Sentencia T-510 de 2025.
- DANE. (2022). Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia.
- DANE. (2026a). Mercado laboral de las personas con discapacidad: información marzo–mayo de 2026.
- De la Rosa, M. (2025, 28 de marzo). Caso de tráfico de migrantes con personas con discapacidad en la frontera con Ecuador. *El Tiempo*.
- Mecanismo Independiente de Seguimiento a la CDPD. (2025). Informe de Monitoreo sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Colombia 2025.
- Migración Colombia. (2026a). Informe de gestión institucional 2025.
- Migración Colombia. (2026b). Monitoreo de dinámicas migratorias y flujos fronterizos 2026.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2014). Decreto 1069 de 2014, protección y asistencia a víctimas de trata de personas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). Resolución 1726 de 2018, procedimiento del Fondo Especial para las Migraciones.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). Ley 2136 de 2021, Política Integral Migratoria.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). Resolución 5693 de 2022, Comité para la Asistencia a Connacionales en el Exterior.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2024a). Documento 1 de 2024, Protocolo de prevención de la violencia por razones de género y atención a víctimas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2024b). Resolución 13498 de 2024, planeación, ejecución y rendición de cuentas de misiones y oficinas consulares.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s. f.). Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
- Ministerio del Interior. (2022). Protocolo que identifica, protege y asiste a víctimas de trata de personas en contextos migratorios.

Ministerio del Interior. (2025a). Información oficial sobre casos de trata de personas durante el primer semestre de 2025.

Ministerio del Interior. (2026a). Línea de Atención Gratuita contra la Trata de Personas.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2018). Observación general núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, CRPD/C/GC/7.

OACNUDH. (2012). Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación.

Presidencia de la República. (2026). Balance gubernamental sobre trata de personas y fortalecimiento de la política nacional.

Anexo 1. Matriz técnica de indicadores, responsabilidades y verificación

Nota. Las líneas base y metas no acreditadas se identifican como “por establecer” o “por definir con la entidad competente”; no se asignan valores sin fuente verificable.

Código	Acción	Tipo	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta	Periodicidad
A-01	Reglamentación accesible de la asistencia	Gestión y producto	Porcentaje de componentes reglamentarios que incorporan las salvaguardas definidas.	Componentes incorporados / componentes previstos × 100	Por establecer	Por definir con la entidad competente	Trimestral
A-02	Dato que permita actuar	Producto y resultado	Porcentaje de sistemas priorizados que incorporan variables funcionales compatibles.	Sistemas compatibles / sistemas priorizados × 100	Por establecer	Por definir con la entidad competente	Semestral
A-03	Ruta migratoria, consular y anti-trata accesible	Gestión y resultado	Porcentaje de casos agregados con continuidad documentada de apoyos.	Casos con continuidad documentada / casos que requirieron apoyo × 100	No acreditada	Por definir con la entidad competente	Trimestral
A-04	Participación incidente	Gestión y resultado	Porcentaje de aportes de OPD con respuesta trazable.	Aportes con respuesta motivada / aportes recibidos × 100	No acreditada	Por definir con la entidad competente	Por consulta
A-05	Canales accesibles	Producto y resultado	Porcentaje de canales críticos auditados y con hallazgos críticos corregidos.	Canales auditados y corregidos / canales priorizados × 100	No acreditada	Por definir con la entidad competente	Semestral

Código	Acción	Tipo	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta	Periodicidad
A-06	Justicia con ajustes de procedimiento	Gestión y resultado	Porcentaje de ajustes de procedimiento o provistos oportunamente.	Ajustes provistos en plazo / ajustes requeridos × 100	No acreditada	Por definir con la entidad competente	Semestral
A-07	Territorios con presupuesto y datos	Gestión, producto y resultado	Porcentaje de planes territoriales con metas, presupuesto, responsables, datos y participación de OPD.	Planes completos / planes revisados × 100	Por establecer	Por definir con la entidad competente	Trimestral
A-08	Rendición de cuentas periódica	Producto	Porcentaje de cortes publicados oportunamente en formato accesible.	Cortes publicados en plazo / cortes programados × 100	Por establecer	Por definir con la entidad competente	Semestral
A-09	Resultados e institucionalización	Resultado	Porcentaje de indicadores con línea base desagregada y salvaguardas documentadas.	Indicadores con línea base / indicadores priorizados × 100	No acreditada	Por definir con la entidad competente	Anual
A-10	Cooperación y armonización normativa	Gestión y producto	Porcentaje de instrumentos revisados que incorporan cláusulas de accesibilidad.	Instrumentos con cláusulas / instrumentos revisados × 100	Por establecer	Por definir con la entidad competente	Anual

Matriz 1B. Responsabilidades y fuentes de verificación

Código	Fuente	Entidad líder	Apoyo	Reporte	Consolidación/publicación	Salvaguardas
A-01	Reglamento y anexo operativo con responsables, tiempos y fuente presupuestal.	Ministerio del Interior (entidad líder)	Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-02	Instrumento probado con OPD, protocolo de calidad, privacidad y reglas de conciliación.	Ministerio del Interior (entidad líder)	DANE, Ministerio de Salud y Protección Social y OPD (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-03	Protocolo conjunto, responsables permanentes y prueba en puntos priorizados.	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder)	Migración Colombia y Ministerio del Interior (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-04	Convocatorias, ajustes, matriz de aportes y razones de aceptación o rechazo.	Ministerio del Interior (entidad líder)	comités nacionales y territoriales, Ministerio de Relaciones Exteriores y OPD (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-05	Informe público, corrección de hallazgos críticos y alternativas operativas.	Ministerio del Interior (entidad líder)	Migración Colombia y Ministerio de Relaciones Exteriores (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales

Código	Fuente	Entidad líder	Apoyo	Reporte	Consolidación/publicación	Salvaguardas
A-06	Casos agregados con ajuste requerido y provisto, tiempo de provisión y formación evaluada.	Ministerio de Justicia y del Derecho (articulación)	Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial (competencias propias)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-07	Planes con anexo completo y ejecución física y presupuestal verificable. Véase Anexo 2.	Comités territoriales (liderazgo territorial)	Ministerio del Interior (consolidación)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-08	Tablero accesible con denominadores, notas metodológicas y control de calidad.	Secretaría Técnica competente (consolidación y publicación)	entidades fuente (reporte)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-09	Módulo piloto con salvaguardas e informe anual por discapacidad y territorio.	Comité Interinstitucional (entidad líder)	DANE, academia pública y OPD (apoyo)	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales
A-10	Instrumentos con cláusulas, indicadores y concepto técnico participativo.	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder)	Gobierno nacional y Congreso de la República en sus competencias	Entidad líder o fuente designada	Secretaría técnica o coordinación del producto	Accesibilidad, participación de OPD y protección de datos personales

Anexo 2. Matriz de seguimiento físico y presupuestal

Nota. Esta matriz observa la correspondencia entre planeación, asignación, ejecución y resultados. No constituye control fiscal ni determina responsabilidad fiscal.

Código	Acción	Entidad líder	Instrumento/fuente	Apropiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos
A-01	Reglamentación accesible de la asistencia	Ministerio del Interior (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-02	Dato que permita actuar	Ministerio del Interior (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-03	Ruta migratoria, consular y anti-trata accesible	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-04	Participación incidente	Ministerio del Interior (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-05	Canales accesibles	Ministerio del Interior (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-06	Justicia con ajustes de procedimiento	Ministerio de Justicia y del Derecho (articulación)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-07	Territorios con presupuesto y datos	Comités territoriales (liderazgo territorial)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-08	Rendición de cuentas periódica	Secretaría Técnica competente (consolidación y publicación)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar

Código	Acción	Entidad líder	Instrumento/fuente	Apropiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos
A-09	Resultados e institucionalización	Comité Interinstitucional (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar
A-10	Cooperación y armonización normativa	Ministerio de Relaciones Exteriores (entidad líder)	Por informar por la entidad competente	Por informar	Por informar	Por informar	Por informar

Matriz 2B. Correspondencia entre ejecución física, resultados y fuentes

Código	Acción	Ejecución física	Resultado asociado	Corte	Fuente
A-01	Reglamentación accesible de la asistencia	Por informar	Reglamento y anexo operativo con responsables, tiempos y fuente presupuestal.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-02	Dato que permita actuar	Por informar	Instrumento probado con OPD, protocolo de calidad, privacidad y reglas de conciliación.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-03	Ruta migratoria, consular y anti-trata accesible	Por informar	Protocolo conjunto, responsables permanentes y prueba en puntos priorizados.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-04	Participación incidente	Por informar	Convocatorias, ajustes, matriz de aportes y razones de aceptación o rechazo.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-05	Canales accesibles	Por informar	Informe público, corrección de hallazgos críticos y	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e

Código	Acción	Ejecución física	Resultado asociado	Corte	Fuente
			alternativas operativas.		informe de resultados
A-06	Justicia con ajustes de procedimiento	Por informar	Casos agregados con ajuste requerido y provisto, tiempo de provisión y formación evaluada.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-07	Territorios con presupuesto y datos	Por informar	Planes con anexo completo y ejecución física y presupuestal verificable. Véase Anexo 2.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-08	Rendición de cuentas periódica	Por informar	Tablero accesible con denominadores, notas metodológicas y control de calidad.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-09	Resultados e institucionalización	Por informar	Módulo piloto con salvaguardas e informe anual por discapacidad y territorio.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados
A-10	Cooperación y armonización normativa	Por informar	Instrumentos con cláusulas, indicadores y concepto técnico participativo.	Según Anexo 1	Instrumento de planeación, ejecución presupuestal e informe de resultados

Anexo 3. Matriz de riesgos para la implementación

Código	Riesgo	Causa	Consecuencia para derechos	Medida de manejo	Periodicidad
R-01	Fragmentación institucional	Competencias distribuidas sin responsable principal.	Interrupción de apoyos y falta de trazabilidad.	Definir liderazgo, concurrencia, reporte y publicación.	Trimestral
R-02	Duplicidad o desconexión de sistemas	Definiciones, identificadores y cortes no armonizados.	Doble conteo o pérdida de trayectoria.	Diccionario común, calidad y conciliación.	Semestral
R-03	Soluciones sin validación de accesibilidad	Contratación o aceptación sin pruebas con OPD.	Canales disponibles pero inutilizables.	Cláusulas, pruebas con OPD y corrección.	Por hito contractual
R-04	Desconexión entre ejecución y metas	Seguimiento financiero separado de productos.	Gasto sin evidencia de mejora en derechos.	Aplicar Anexo 2 y asociar metas.	Trimestral
R-05	Falta de continuidad nacional-territorial	Traslado sin protocolo de apoyos y recepción.	Interrupción de salud, comunicación o protección.	Ruta conjunta y registro de continuidad.	Trimestral
R-06	Falta de consolidación y publicación	Varias fuentes sin instancia integradora.	Información dispersa o tardía.	Responsable, calendario y control de calidad.	Semestral
R-07	Tratamiento inadecuado de datos	Cruces o publicaciones sin minimización.	Exposición o riesgo para víctimas.	Privacidad por diseño y datos agregados.	Por producto

MIS-CDPD · Agenda de lo Posible · Bogotá, D. C. · Agosto de 2026



Mecanismo Independiente

de Seguimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Colombia

Todos los derechos reservados.

